



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar 12 de Abril del 2025

### VISTO:

Expediente N°2500006585 que contiene el Informe Técnico 048-2025-UFCP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Memorando N°369-2025-OEI-HVLH/MINSA, Nota Informativa N°146-2025-UI-OEI-HVLH/MINSA, Acta de Entrega y Recepción N°001-2025, Memorando N°321-2025-OEI-HVLH/MINSA, Nota Informativa N°121-2025-UI-OEI-HVLH/MINSA, Carta de solicitud de Aceptación de cambio de monitores, Orden de salida e ingreso N°0005-2025, Carta de recojo, Carta N°014-2025-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N°094-2025-UA-OL-HVLH/MINSA, Memorando N°018-2025-US-HVLH/MINSA, Informe N°026-2025-US-HVLH/MINSA, Orden de trabajo N°047, Orden de compra N°805-2022, OCAM-2022-148-99-1; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





Que, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "Ejecución de garantía", que implica que la "Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva 006-2021EF/54.01 establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor (...). Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determine si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que, aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínima la descripción del bien mueble y su valor;

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Carta N° 014-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 17.02.2025, el jefe de la Oficina de Logística, solicita a la empresa PC SUMINISTROS IMPORT S.A.C. el cumplimiento de garantía comercial en virtud a la Orden de Compra N° 0000805-2022 por la adquisición de cuatro (04) MONITORES - LENOVO con 3 (tres) años de garantía;

Que, mediante ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES N° 005-2025 emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se autorizó a la Sra. María Fátima Cristóbal Aguilar, de la empresa PC SUMINISTROS IMPORT S.A.C., para el traslado de tres (03) MONITORES: **con código patrimonial N° 740880370204, marca LENOVO, modelo C24-58, serie N° VVC29658, color NEGRO, código patrimonial N° 740880370201, marca LENOVO, modelo C24-58, serie N° VVC30371, color NEGRO y código patrimonial N° 740880370202, marca LENOVO, modelo C24-58, serie N° VVC29407, color NEGRO** a la empresa PC SUMINISTROS IMPORT S.A.C. ubicado en la Avenida Uruguay N°4763 int. 16-LIMA-LIMA - Perú, para el cumplimiento de garantía en conforme a la Orden de Compra N° 0000805 - 2022.;

Que, mediante el Memorando N° 321-2025-OEI-HVLH/MINSA, la jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, hace suyo la Nota Informativa N° 121-2025-UI-OEI-HVLH/MINSA de la jefatura de la Unidad Funcional de Informática que acepta el cambio de Tres monitores en atención a la garantía post venta de la Orden de Compra N° 805 por parte de la empresa PC





Suministros Import SAC, firmando conforme la Guía de Remisión N° EG07-00000720 de fecha 25.03.2025 y solicita se gestione el ALTA de los nuevos monitores. Asimismo, mediante Memorando N° 369-2025-OEI-HVLH/MINSA, de fecha 07/04/2025 la jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, hace suyo la Nota Informativa N° 146-2025-UI-OEI-HVLH/MINSA de la jefatura de la Unidad Funcional de Informática que precisa que los nuevos monitores Thinkvision E24-20 son de características similares de los monitores retirados;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2025-UFPC-OL-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de "Ejecución de garantía" según Apéndice "A" y, asimismo, el Alta por "reposición" y la incorporación al patrimonio del HVLH de tres (03) bienes muebles según Apéndice "B", que forman parte integrante de la presente Resolución, recomendando a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de dichos actos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja y el alta de los bienes muebles, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Apéndice "A" y "B" que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA que delega facultades a la Directora Ejecutiva de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la baja de tres (03) bienes muebles, por la causal de "Ejecución de garantía" y su extracción de los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, cuya descripción, características y valores se encuentran detallados en el Apéndice "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el alta por causal de "Reposición" de tres (03) bienes muebles, y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, cuya descripción, características y valores se encuentran detalladas en el Apéndice "B" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonial, y la Unidad Funcional de Integración Contable de la Oficina de Economía lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera del bien dado de baja y otro de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.

DAPC/CJUV/JLSB/Maribel  
Distribución:

- Dirección General
- Of. De Logística
- Of. De Economía
- Of. De Comunicaciones
- Unidad de Almacenes
- Unidad de Control Patrimonial

Ministerio de Salud Hospital  
"Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

*Arlo*  
CPC. Doris Aurora Padilla Conde  
Directora Ejecutiva de la  
Of. Ejecutiva de Administración





APENDICE A							
BAJA DE BIENES MUEBLES							
CANT.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO, SERIE COLOR, OTROS	CAUSAL	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	740880370201	MONITOR LED LENOVO PANTALLA LCD CON RETROALIMENTACION LED 23.8" 1920 X 1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: N O VGA: SI HDMI:SI G.F:36 MESES ON-SITE .UNIDAD LENOVO THINKVISION E24-28 62B8MAR3	Ejecución de Garantía	1503020301 COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,427.73	862.51	565.22
2	740880370202	MONITOR LED LENOVO PANTALLA LCD CON RETROALIMENTACION LED 23.8" 1920 X 1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: N O VGA: SI HDMI:SI G.F:36 MESES ON-SITE .UNIDAD LENOVO THINKVISION E24-28 62B8MAR3	Ejecución de Garantía	1503020301 COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,427.73	862.51	565.22
3	740880370204	MONITOR LED LENOVO PANTALLA LCD CON RETROALIMENTACION LED 23.8" 1920 X 1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: N O VGA: SI HDMI:SI G.F:36 MESES ON-SITE .UNIDAD LENOVO THINKVISION E24-28 62B8MAR3	Ejecución de Garantía	1503020301 COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,427.73	862.51	565.22
TOTAL			Ejecución de Garantía	1503020301 COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,283.19	2,587.53	1,695.66

APENDICE B						
ALTA DE LOS BIENES - FICHA DE INSCRIPCION DEL BIEN						
CANT.	CODIGO SIGA	DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO, SERIE COLOR, OTROS	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO
1	740877000026	MONITOR A COLOR DE 23.8" LENOVO THINKVISION E24-30, 1920 X 1080 WLED IPS HDMI/DP/VGA COLOR RAVEN BLACK S/N VNABABYW / VNABAXP /VNABABZ1	VNABABXP	N	91050301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRESIABLES	S/ 587.26
2	740877000026	MONITOR A COLOR DE 23.8" LENOVO THINKVISION E24-30, 1920 X 1080 WLED IPS HDMI/DP/VGA COLOR RAVEN BLACK S/N VNABABYW / VNABAXP /VNABABZ1	VNABABZ1	N	91050301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRESIABLES	S/ 587.26
3	740877000026	MONITOR A COLOR DE 23.8" LENOVO THINKVISION E24-30, 1920 X 1080 WLED IPS HDMI/DP/VGA COLOR RAVEN BLACK S/N VNABABYW / VNABAXP /VNABABZ1	VNABABYW	N	91050301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRESIABLES	S/ 587.26
TOTAL					91050301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRESIABLES	S/ 1,761.78

